

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 1994 12592** promovido por MARÍA CRISTINA FANDIÑO HERNÁNDEZ Y OTROS contra PAPELERÍA Y LITOGRAFÍA DINAMARCA LTDA, informando que obra respuesta emitida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se **INCORPORA** y se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante la respuesta allegada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

Atendiendo lo manifestado por el Juzgado, se recuerda que para el asunto se radicó oficio que decretó embargo de remanentes desde el 1 de marzo de 2019, tal como consta en el sistema de consulta de procesos del Juzgado Segundo Civil del Circuito en el que se registró: *“Radicado No. 2391 -2019 Entidad o Señor (a): JUZG 16 LABORAL – Tercer Interesado, Aportó documento: Oficio Con la Solicitud de Dar trámite, Observaciones: Comunicación”*.

Por lo tanto, por secretaria, **se ordena librar** oficio en el sentido de solicitar al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C., para que, a la brevedad posible, se sirva aclarar a este despacho, sobre el embargo de remanentes decretado dentro del proceso de la referencia y que fue radicado en su despacho desde el primero (1°) de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO No. 42 FIJADO HOY 09 DE
MAYO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3b0ae172df098e8be8676864835b874ff8df3843829fb1784cee4d2f316a070**

Documento generado en 08/05/2024 09:49:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>